

SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

TIPOS DE CONTRATACIÓN Y BENEFICIARIOS →

- **Programa I)** Contratación indefinida ordinaria → AUTÓNOMOS (PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).
- **Programa II)** Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia → AUTÓNOMOS PERSONAS FÍSICAS DE CyL
- **Programa III)** Transformación de determinados contratos temporales en indefinidos → AUTÓNOMOS (PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).
- **Programa IV)** Ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres → AUTÓNOMOS (PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

No son beneficiarios las empresas pertenecientes al sector público

REQUISITOS →

En la fecha de inicio de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

- ✓ Tener menos de 100 trabajadores de alta.
- ✓ Tener un índice de temporalidad inferior al 20%
$$\left(\frac{\text{Trabajadores con relación laboral temporal}}{\text{Nº total de trabajadores de la empresa}} \right)$$
 - OJO: esto no se exige si la plantilla es < a 10 trabajadores.
- ✓ Cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o la no sujeción/exención.

- ✓ Contar con un plan de igualdad si están obligados a ello.
- ✓ Cumplir con el principio de no discriminación en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
- ✓ Usar un lenguaje no sexista para el desarrollo/promoción de su actividad.
- ✓ Cotizar y pagar salarios durante el periodo de la actividad subvencionada.
- ✓ Facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- ✓ Cumplir con las obligaciones medioambientales, sociales o laborales de la UE.
- ✓ Una vez concedida: darle adecuada publicidad.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS →

- ✓ Facilitar la información que se les requiera.
- ✓ Si pertenecen al Programa I y II: comunicar por escrito al trabajador que los gastos de su contrato son cofinanciados por el Fondo Social Europeo + aceptar que se les incluya en la lista de operaciones + conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- ✓ Comunicar al SEPE cualquier modificación de datos/circunstancias en el momento que se conceda la subvención.
- ✓ La contratación, transformación contractual o ampliación de jornada:
 - se formalizará por escrito y deberá ser objeto de comunicación a la Oficina Pública de Empleo.
 - se formalizará para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León.
 - Se garantizará la estabilidad por un período mínimo de dos años desde la fecha de inicio de la misma (suma de los períodos de los contratos, transformaciones o ampliaciones de jornada).

En caso de incumplimiento/extinción relación laboral (deben en el plazo de dos meses):

- Contratación indefinida ordinaria: debe formalizar otro contrato indefinido ordinario a tiempo completo con un trabajador que

pertenezca a uno de los colectivos destinatarios de la subvención que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

- Transformación contractual:
 - Transformar en indefinido a tiempo completo un contrato temporal de los subvencionables de otro trabajador de la empresa.
 - Formalizar un contrato indefinido ordinario a tiempo completo con un trabajador destinatario de la subvención que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.
- Ampliación de jornada:
 - Ampliar a tiempo completo la jornada de otro contrato indefinido ordinario a tiempo parcial de otra mujer trabajadora de la empresa.
 - Formalizar un contrato indefinido ordinario a tiempo completo con otra mujer que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

(¡OJO! La exigencia de sustitución no operará: si la extinción está motivada por causas suficientemente acreditadas -en este caso la subvención se minorará proporcionalmente- / En los supuestos de muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas)

Si se lleva a cabo una nueva contratación / transformación / ampliación deberá ser comunicada al SEPE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES Y EN NINGÚN CASO DARÁ LUGAR A UNA NUEVA SUBVENCIÓN.

- ✓ Si se produce una **reducción de la jornada antes del vencimiento del período mínimo** exigido como garantía de estabilidad:
 - El beneficiario deberá completar la jornada dejada de realizar, quedando obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de dicha reducción, a:

- Si se trata de una contratación indefinida ordinaria: formalizar otro contrato indefinido ordinario con un trabajador destinatario de la subvención que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.
- Si es una transformación contractual:
 - Transformar en indefinido un contrato temporal de los subvencionables, de otro trabajador destinatario de la subv.
 - Formalizar un contrato indefinido ordinario, con un trabajador destinatario que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.
- Si es una ampliación de jornada:
 - Ampliar la jornada de otro contrato indefinido ordinario a tiempo parcial de otra mujer trabajadora de la empresa.
 - Formalizar otro contrato indefinido ordinario con otra mujer que no hubiera mantenido relación laboral con la empresa en los 6 meses anteriores a la nueva contratación.

(¡OJO! La exigencia de sustitución no operará: si la extinción está motivada por causas suficientemente acreditadas).

Si se lleva a cabo una nueva contratación / transformación / ampliación deberá ser comunicada al SEPE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES Y EN NINGÚN CASO DARÁ LUGAR A UNA NUEVA SUBVENCIÓN.

NO SON SUBVENCIONABLES→

Las contrataciones / transformaciones contractuales / ampliaciones de jornada:

- Que se formalicen con los socios de las sociedades mercantiles solicitantes, ni con quienes ostenten cargos de dirección/miembros de

los órganos de administración en las sociedades o entidades solicitantes.

- Que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual/ miembros de la comunidad de bienes/ socios de la sociedad/ cargos de dirección/ miembros de los órganos de administración, gobierno o representación en las sociedades mercantiles o entidades solicitantes.
- Que se formalicen al amparo de una relación laboral de carácter especial.

CONCESIÓN→

Por orden de entrada.

INCOMPATIBILIDAD→

- Con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Las subvenciones de Programas I y II serán incompatibles entre sí.
- NO podrá acceder a las subvenciones del Programa III si previamente se ha obtenido subvención por la formalización de la contratación temporal que se transforma, salvo que se trate de las subvenciones obtenidas por la formalización de contratos temporales con personas de 55 o más años.

SOLICITUD→

En la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PLAZO DE PRESENTACIÓN→

1) Si la contratación/transformación/ampliación se ha iniciado entre el día 1 de octubre de 2020 y el día de publicación en el BOCyL, ambos inclusive: **Dos meses computados desde el 15 de junio 2.021**

2) Si la contratación/transformación/ampliación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: **Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, transformación o ampliación**, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el 15 de junio de 2.021 y el 15 de octubre de 2.021.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA →

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la sujeción a ella.
- Relación de trabajadores de la empresa que tengan la condición de personas con discapacidad.
- Justificación de contar con un plan de igualdad en caso de estar obligados a ello.

CONCESIÓN →

Régimen de concesión directa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN →

6 MESES a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico.